

Santiago, 30 DIC 2013

**VISTOS:**

- 1) Que esta Fiscalía ha tomado conocimiento de la eventual existencia de un acuerdo de cooperación entre Merck, Sharp & Dohme ( "MSD") y Laboratorios Saval S.A. ("Saval") para la distribución y comercialización de diversos medicamentos de propiedad del primero (la "Operación");
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el análisis de Operaciones de Concentración (la "Guía") y en los artículos 1°, 2°, 3° y 39° del DFL N°1 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la referida Operación entre laboratorios, de ser efectiva, incide en un rubro de alto impacto como es el mercado de los medicamentos y farmacéutico, en general;
- 2) Que conforme a los productos inscritos en el registro sanitario del Instituto de Salud Pública de Chile ("ISP"), puede notarse la existencia de una importante superposición entre los productos de las partes de la Operación, encontrándose ambas presentes en diversas áreas terapéuticas;
- 3) Que esta Fiscalía no ha tenido acceso a los términos y condiciones del acuerdo, no existiendo información pública acerca de sus características, los productos involucrados ni sobre las participaciones de mercado de ambas empresas en las diversas áreas terapéuticas del mercado chileno;
- 4) Que, por tanto, esta Fiscalía requiere realizar mayores indagaciones para verificar la existencia de la Operación y evaluar sus posibles riesgos anticompetitivos;

**RESUELVO:**

**INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.**

**COMUNÍQUESE** a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F-25-2013



*F. Irarrázabal*  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

*JIW*  
JIW